

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Tres (03) de junio de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00599-00
DEMANDANTE: MARIA GLADIS HERRERA
DEMANDADO: CONJUNTO RESIDENCIAL CASA BELLA

Rechácese la anterior demanda de IMPUGNACIÓN DE ACTOS DE ASAMBLEA, promovida por MARIA GLADIS HERRERA contra la CONJUNTO RESIDENCIAL CASA BELLA - PROPIEDAD HORIZONTAL, por falta de competencia, pues establece el numeral 8º, del artículo 20 del Código General del Proceso, que los Jueces del Circuito conocerán en primera instancia "De la impugnación de actos de asambleas, juntas directivas, juntas de socios o de cualquier otro órgano directivo de personas jurídicas sometidas al derecho privado, sin perjuicio de la competencia atribuida a las autoridades administrativas en ejercicio de funciones jurisdiccionales."

En ese orden de ideas, y como quiera que el actor pretende iniciar proceso de impugnación Actas de Asamblea, y así mismo lo relaciona en el acápite denominado procedimiento, ésta Juez carece de competencia para asumir el conocimiento del asunto.

Corolario de lo expuesto, encuentra este despacho que el Juez competente para conocer de este asunto, es el Juez Civil del Circuito.

Así las cosas, por secretaria y de forma inmediata, remítase el presente expediente a la Oficina Judicial de Reparto, para que por su intermedio se envíe al señor Juez Civil del Circuito de Bogotá., en turno.

Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy 04 de junio de 2021 a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario